ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

A su vez en su artículo 46, establece que el estado, la familia y la sociedad concurrirán la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La ley 1850 de 2017 “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 de Sisbén 3, y con la actualización del Sisbén 4 las cuales tendrá en cuenta a los adultos mayores en abandono social que se estén en las categorías de A1 a C3 Categorías que se tendrá en cuanta para el centro de bienestar y protección social para el adulto mayor como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; y se plantea la financiación de estos programas con el respaldo del CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020.

La Ley establece en procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de atención de la persona mayor.

El adulto mayor constituye el grupo poblacional que tiene el mayor crecimiento a nivel mundial. Algunas cifras de vejez en Colombia muestran el aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de adultos mayores lo cual representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, el cumplimiento de los derechos, la inclusión social y mejorar la calidad de vida teniendo en cuenta el cuidado que se le debe brindar al adulto mayor para el mejoramiento y mantenimiento adecuado de su salud.

En la actualidad el adulto mayor es visto como "carga" ya que muchos de ellos no tienen una solvencia económica ya sea porque no cuentan con una pensión o porque sus limitaciones no lo permiten. De igual forma el aumento de la población adulta mayor representa no solo para la familia sino para la sociedad en general una

problemática a nivel cultural, económico, social y político.

Según la ONU para el año 2025 las personas mayores de 60 años ascenderán a 6.606.000 (12.8%), en donde las principales causas de morbilidad sentida en personas mayores en Colombia son Hipertensión, Diabetes, Osteoporosis, Hipercolesterolemia. Las principales causas de morbilidad por egreso hospitalario en adultos mayores en Colombia son: Hiperplasia Prostática, Obstrucción crónica de vías respiratorias, Fractura de cuello de fémur, Diabetes Mellitus, Insuficiencia Cardiaca.

Que los departamentos con mayor índice de envejecimiento en el país son Quindío (70,43 %), seguido de Caldas (69,34 %), Valle del Cauca (60,28 %), Risaralda (59,54 %), Tolima (52,08 %), Nariño (50,82 %), Bogotá (50,17 %), Boyacá (50,13 %), Antioquia (48,73 %) y Santander (44,23 %).

Conforme a los anteriores índices, para el Municipio de Girardot Cundinamarca es de gran importancia y avance en el Desarrollo e implementación de sus políticas sociales, presentar acciones y estrategias planteadas en el Documento de Política Pública Social para los y las Adultos Mayores en todo su territorio.

La Gobernación de Cundinamarca mediante el Decreto No. 0069 del 21 de enero de 1959 creó el establecimiento público “Casa de Reposo” con domicilio en el Municipio de Girardot, fijando como fin principal del mencionado ente el de proteger y brindar atención a los ancianos. Asimismo, el acto de creación definió que su patrimonio estaría integrado entre otros recursos o bienes, por el producto del impuesto de mendigos que cobraba el Municipio de Girardot.

El Ministerio de Justicia por medio de la Resolución No. 1951 del 16 de junio de 1959 reconoció la personería jurídica al establecimiento público “Casa de Reposo”.

Los estatutos vigentes del establecimiento público “Casa de Reposo”, adoptados por medio del acuerdo 01 de 2017, establecen en el artículo 4 los fines y objetivos de la entidad entre los cuales se encuentran: “(…) 1. Proteger a la población adulto mayor, cuyo domicilio principal en los últimos seis (6) meses haya sido en le Municipio de Girardot, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social, económica de género y étnica, conforme con la Policia Nacional de personas Mayores (Envejecimiento y Vejez). 2. Promover y administrar centros de promoción social en los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. (…)”.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala: “Asociación entre entidades. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro(….).

Con base en lo anterior, en especial la concordancia del objeto y las funciones de las partes con el objeto a convenir, la Alcaldía Municipal de Girardot encuentra necesario aunar esfuerzos con el establecimiento público “Casa de Reposo”, con el fin de procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, garantizando las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección o instituciones de atención de la persona mayor.

De acuerdo con lo anterior se ve la necesidad de realizar un convenio

interadministrativo con el establecimiento público “Casa de Reposo”, PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS AL CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS AL CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020”

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO EN EL CODIFICADOR
85151600	Asuntos nutricionales
80111600	Servicios de personal temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80111500	Desarrollo de recursos humanos
94131600	Organizaciones de caridad

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.2. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Girardot.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “CASA DE REPOSO”, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS:

1. Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores en el formato indicado por la supervisora.
2. Implementar todas las acciones descritas en los especificaciones técnicos que garanticen el cuidado y la atención para las personas mayores.
3. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
4. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores.
5. Implementar una minuta de alimentos, desde el primer día de ejecución del

convenio, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
6. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos para el servicio de alimentos.
7. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta por las personas mayores.
8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación.
9. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
10. Garantizar que el talento humano que realiza la manipulación de alimentos cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año y garantizar que se efectúe un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
11. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
12. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el-los inmueble(s) de las áreas ofertadas.
13. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las locaciones físicas donde se atiende la población, cumpliendo con los requisitos mínimos y necesarios, y garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.
14. Mantener la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general, los cuales deben estar en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
15. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal, absorbentes y elementos de salud.
16. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades y talleres de conformidad con lo descrito en los anexos técnicos.
17. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza.
18. Ejecutar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL MUNICIPIO, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS:

1. Remitir el acta de inicio una vez suscriba el Convenio.
2. Designar los representantes al Comité Técnico del Convenio.
3. Participar de manera activa en los comités de seguimiento del Convenio. Los comités se llevarán a cabo bimestralmente.
4. Finalizado el plazo de ejecución, emitir a través del Supervisor designado, la certificación de cumplimiento del objeto del convenio.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

3.4. SUPERVISION

La supervisión del convenio será ejercida por SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del convenio.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a cargo del asociado.

Es por lo anterior que, en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades que se enuncian a continuación:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

2. Serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. Verificar que el asociado haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del convenio.

4. Suscribir las actas de ejecución del convenio (Acta de inicio e informe de supervisión).

5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual.

6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del convenio.

7. Controlar que el asociado cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del convenio.

9. Vigilar que la ejecución del convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.

10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.

11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el asociado.

12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.

13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del convenio.

14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del convenio.

15. Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del asociado, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del convenio.

16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

17. Prestar asesoría al asociado sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la entidad.

18. Elaborar y suscribir del acta de terminación y liquidación respectiva.

Por lo anterior y de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código único Disciplinario) se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta gravísima, que podría culminar en la destitución de cargo o función:

"(…) 34. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.272.657), de los cuales el aporte del municipio asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($35.479.252) M/CTE y el aporte en especie que realizará la CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($28.793.405), de la siguiente forma:

FICHA TECNICA							
FICHA TECNICA	**Descripción técnica**	**Cantidad**	**Tiempo de ejecución**	**Valor Unitario**	**Valor total**	**APORTE CASA DE REPOSO**	**APORTE ALCALDIA**
Enfermeras	Brindar cuidado holístico a los adultos mayores, gestionar la oportunidad de citas médicas, especializadas, controles a pacientes crónicos, toma de laboratorios, solicitud de medicamentos, control y registro de signos vitales, notas de enfermería, baño de pacientes, arreglo de unidad, corte de uñas, afeitada, en fin todo lo relacionado con el bienestar de los adultos mayores.	3	2,5	2.300.000	$17.250.000	$5.750.000	$11.500.000
Servicios Generales y cocina	Personas encargadas de realizar la limpieza de las distintas áreas del sector que le sea asignado en el Hogar, cocina y demás.	2	2,5	1.500.000	$7.500.000		$7.500.000

Internet, televisión y teléfono	Internet de 30 mb, televisión digital y teléfono	1	2,5	273.808	$684.519		$684.519
Actividades primarias, actividades de promoción y prevención	Realizar actividades de atención primaria (prevención, promoción y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación), dos veces por semana, Realizar actividades de promoción, prevención y estimulación de la salud mental desde un enfoque transversal teniendo en cuenta la trilogía conductual de los adultos mayores (emoción, pensamiento, acción (realizar la entrega de los respectivos informes con las actividades ejecutadas durante el contrato).(2 jefes de enfermería coordinando al personal auxiliar de enfermería)	3	2,5	2.300.084	$17.250.630	$8.000.000	$9.250.630
servicio de peluquería	Servicio de peluquería (incluye manicure y pedicure)	55	2,5	19.000	$2.612.500		$2.612.500
talleres de ocio y manejo del tiempo libre	Taller de cine: Uso de video beam, sillas, maíz pira, bebida, para que nuestros adultos mayores gocen de entretenimiento	55	2,5	8.000	$1.100.000	$1.100.000	
talleres de estimulación cognitiva	*Talleres de estimulación cognitiva: rompecabezas, juegos de palabras como; crucigramas, parques, sudoku, sopa de letras, adicionalmente se necesitan lápices, borrador para la realización de los mismos.	55	2,5	7.647	$1.051.463	$1.051.463	
Servicios religiosos	Eucaristías dominicales	4	2,5	50.000	$500.000	$500.000	
Transporte adultos mayores	Transporte para los adultos mayores a citas médicas, controles médicos, exámenes de laboratorio.	55	2,5	11.000	$1.512.500	$1.512.500	
Gastos administrativos	Servicios públicos (agua. luz, gas)	1	2,5	3.999.418	$9.998.545	$6.638.703	$3.359.842
Hospedaje al Adulto mayor	Hospedaje para el adulto mayor, se tienen las habitaciones compartidas y las individuales, las compartidas entre 4 a 10 camas para cada abuelo.(incluido alimentación)	55	2,5	35.000	$4.812.500	$4.240.739	$571.761
				TOTAL APORTES Y PRESUPUESTO	$64.272.657	$28.793.405	$35.479.252

PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación del Convenio, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “CASA DE REPOSO”, entregará el informe final, que evidencie la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, una vez se realicen los cierres contables del Asociado.

5. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El aporte del municipio será respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001494 del 23 de junio de 2022.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN - CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, -señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.".

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Girardot y los diferentes entes territoriales del orden Municipal.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la ASOCIADO en los plazos previstos.	Pérdidas económicas para el MUNICIPIO por el incumplimiento del ASOCIADO.	ASOCIADO	Baja
2	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del ASOCIADO del objeto del convenio	Aumento en los costos del convenio.	ASOCIADO	Baja

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL ASOCIADO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

"*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del convenio, el municipio no exigirá garantías.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial.

10. FIRMA

ORGINAL FIRMADO

GLORIA STEFANI MARTINEZ CAPERA

Secretario de Desarrollo Económico y Social

11. FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2022

Elaboró componente jurídico: Juan Pablo Suarez Medina– Asesor Jurídico Externo
Componentes técnico y financiero: Camilo Álvarez – Asesor Externo